

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0379

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA del(la; los) causante(s) MARÍA DEL CARMEN CUBILLOS y LUIS ALFONSO CANTOR MORA fallecido(a; os) el 20 de mayo de 2014 y 28 de noviembre de 2017, respectivamente, y quien(enes) tuvo(vieron) como último domicilio esta ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Reconócese a MERY JASMIN CANTOR CUBILLOS, CLAUDIA YADIRA CANTOR CUBILLOS y YEFER ALEXANDER CANTOR CUBILLOS, como heredero(a; os; as)) del(la) causante(s), en su calidad de hijo(a; os; as), y quien(enes) acepta(tan) la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por el Decreto 806 de 2020. Acredítese las publicaciones.

En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a los demás interesados en la mortuoria, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del. P. y/o en los términos del Decreto 806 de 2020.

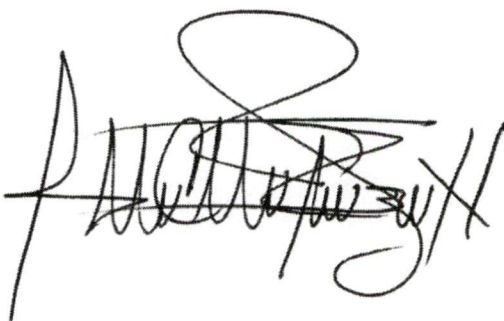
Se abre el trámite de liquidación de la sociedad conyugal en el presente asunto.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Reconócese personería al(a) abogado(a) LINA BRIGITH
CULMA ZAMBRANO, para que actúe dentro de este asunto en
representación del(los) demandante(s), en los términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez, (e)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO', with a large, stylized flourish above the text.

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO